

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de octubre)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Consultada la Comisión permanente del Consejo de Estado acerca del cumplimiento y aplicación de preceptos determinados de la Ley municipal para resolver distintas consultas elevadas á este Ministerio, dicho Alto Cuerpo consultivo, con fecha 7 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. señor: Por Real orden expedida en 27 de septiembre último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se dispone que esta Comisión permanente informe sobre los extremos siguientes:

1.º Si los Concejales elegidos en 1903 y que terminaron su mandato legal el 1.º de enero de 1908, están sujetos á la Ley de 22 de

agosto de 1896, en las poblaciones mayores de 100.000 almas.

2.º Si el artículo 45 de la ley municipal debe sostenerse en su completa integridad en cuanto afecta á los Concejales elegidos en mayo de 1909 y que se posesionaron en sus cargos en 1.º de julio del mismo año y que deberán salir en 1.º de enero próximo, si haber permanecido en sus cargos el tiempo para que fueron elegidos; y

3.º Si los Concejales que no han estado en el ejercicio de sus funciones más que desde enero de 1910 á enero de 1912, pueden ser reelegidos en las poblaciones mayores de 100 000 almas, no obstante lo dispuesto en la citada ley.

Para contestar al primer extremo, basta la simple lectura del artículo único de la Ley de 22 de agosto de 1896 que, reformando el 62 de la ley Municipal, textualmente dice:

«Entretanto que el Gobierno no prepara un proyecto de ley para el régimen especial de los Ayuntamientos en poblaciones que excedan de 100 000 almas, los Concejales de las mismas no podrán ser reelegidos hasta cuatro años después haber cesado en el cargo por cualquier causa.

«Es evidente que si los Concejales elegidos en 1903, aunque debieron cesar en 1.º de enero de 1908, no cesaron, prolongando sus funciones por más tiempo, sea cual fuere la causa, y no habiendo transcurrido desde que efectivamente cesaron el período de los cuatro años marcados por la Ley, se hallan comprendidos en la incapacidad que la misma Ley señala para volver al cargo, sin que

pueda alegarse que la prolongación de funciones no fué debida á causas dependientes de la voluntad de los interesados, sino á conveniencias circunstanciales de Gobierno, que dieron lugar á que al verificarse la próxima elección no hayan transcurrido los cuatro años después de haber cesado.

Y c a r o está que si los que cesaron no pueden ser reelegidos por no haber transcurrido los cuatro años desde la fecha en que dejaron de desempeñar el cargo, con mayor motivo debe impedirse que lo sean aquellos Concejales que aún no han cesado y que no habrán de cesar hasta después de verificada la próxima renovación, como sucede á todos los comprendidos en el segundo y tercer extremo de la consulta, porque la reelcción de éstos se hallaría aún más en abierta contravención de la ley de 1896, cuyo propósito manifiesto fué impedir que en las poblaciones que excedan de 100 000 almas se convierta por medio de reelaciones el cargo de Concejal en profesión ú oficio.

«Es completamente ajeno á esta cuestión el precepto del artículo 45 de la Ley municipal. Este artículo, al disponer que los Ayuntamientos se renueven por mitad de dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos, no quiere decir que el ejercicio del cargo haya de durar forzosamente cuatro años. Durará en cada caso el tiempo, sea cual fuere, que al hacerse la renovación bienal llevan los concejales más antiguos.

«Mas usque de otro modo diera á entenderse el referido precepto,

y se suponga por tácita deducción que el ejercicio del cargo de Concejal debe durar cuatro años, esto no implicaría que pudieran ser reelegidos los que no lleven cuatro años ejerciendo el cargo, porque la mayor ó menor duración nada tiene que ver con la reelección que terminantemente prohíbe antes de los cuatro años de haber cesado la Ley citada de 1896.

»En resumen, la Comisión opina:

»Que no se hallan en condiciones legales de reelección los individuos á quienes se refiere la consulta en los tres extremos que la misma comprende.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) en el preinserto dictamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1911. — Barroso. — Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 10 de octubre de 1911.) 276 37

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.743

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Asensio Inchaurtieta y Gorrondona, vecino de Guecho, (Vizcaya), ha presentado el 2 de octubre de 1911 una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Muñegro término de San Mamés, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el primer peñaño de piedra de la casa cabaña llamada de doña Casilda, ó sea el punto de partida de la mina «Aurora Castellana», número 11.508. Desde el punto de partida con rumbo al N. á los 25 metros se fijará la 1.^a estaca; de ésta al E. á los 300 metros la 2.^a; á 100 de ésta al S. la 3.^a; á

100 de ésta al E. la 4.^a; á 100 de ésta al S. la 5.^a; á 100 de ésta al O. la 6.^a; á 100 de ésta al S. la 7.^a; á 100 de ésta al O. la 8.^a; á 100 de ésta al S. la 9.^a; á 200 de ésta al O. la 10.^a; desde la 10.^a al N. pasando por el punto de partida y 1.^a estaca, se medirán 500 metros y se fijará la 11.^a; á 500 de ésta al E. la 12.^a; á 600 de ésta al S. la 13.^a; á 600 de ésta al O. la 14.^a; á 600 de ésta al N. la 15.^a; y de ésta con 100 al E. se llegará á la estaca 11, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 16 de octubre 1911.—

El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

278 14

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de cédulas personales devueltas por los Ayuntamientos de esta provincia, al terminar el periodo voluntario de cobranza, esta Tesorería con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho los individuos que expresa la relación que se acompaña, el importe de las cédulas personales del año actual, dentro del periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el único grado de apremio á que están sujetos los contribuyentes deudores por este impuesto.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguese á los Recaudadores de la Hacienda en las respectivas zonas las cédulas con cajetilla del duplo á los efectos correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Santander 13 de octubre 1911.—

El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

276 28

Comandancia de Ingenieros de Bilbao

El Teniente Coronel de Ingenieros, Jefe del Cuerpo en esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de mayo del año actual, de las fincas denominadas «Casa Tahona del Dueso» y «Cocina del Cuartel del San Miguel», sitas ambas en la Plaza de Santoña, por el presente se convoca á la expresada subasta, que tendrá lugar en dicha Comandancia el día 12 de diciembre próximo venidero á la hora de las doce de la mañana; donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones generales, desde la publicación de este anuncio.

La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones del vigente Reglamento de contratación, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1909.

Las proposiciones se presentarán dentro de la media hora antes de la señalada para el acto, extendidas en papel de la clase undécima sin enmiendas ni raspaduras, acompañándose á ellas la cédula personal del proponente.

Al acto de la subasta deberán asistir personalmente los proponentes ó sus apoderados en forma legal, mediante poder otorgado ante notario, pues de no hacerlo así, no será admitida la proposición.

Las proposiciones se podrán hacer á las dos fincas ó solamente á una.

El precio límite que se fija es el siguiente:

500 pesetas para la Casa Tahona del Dueso.

400 pesetas para la «Cocina del Cuartel de San Miguel».

La cantidad que se ha de depositar en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales para poder tomar parte en la subasta, será la de cuarenta y cinco pesetas los que presenten proposiciones para las dos fincas; veinticinco pesetas para los que solamente presenten para la «Casa Tahona del Dueso» veinte pesetas si fuere solamente á la «Cocina del Cuartel de San Miguel».

Bilbao 11 de octubre de 1911.—

Manuel Mandonado.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones generales para

AS	LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprove- chamiento. Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
	Número de es- téreos	Especie					Extensión Heetárcas	Tasación Pesetas	
2 500	»	»	55	Corta por el pié . . .	Cagigón Qu mado	6	»	»	55
»	100	R.	100	Poda sin descabezamiento . . .	Los Castros	6	128	102	202
»	100	id.	100	Idem	Vina	6	105	84	184
»	180	id.	180	Idem	Llanos de Cabán	6	150	120	300
»	»	»	»	»	Idem	»	75	60	60
»	200	R.	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	240	172	372
»	50	id.	50	Idem	Idem	6	383	276	326
»	150	id.	150	Idem	Idem	6	683	492	642
»	»	»	»	»	»	»	78	62	62
»	100	R.	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	293	205	305
»	200	id.	200	Idem	Idem	6	581	407	607
»	»	»	»	»	»	»	578	405	405
»	»	»	»	»	»	»	291	203	203
»	»	»	»	»	»	»	162	130	130
»	»	»	»	»	»	»	80	64	64
»	100	R.	100	Poda sin descabezamiento . . .	Guadama: N. y S., Sierra; S, sierra; y O, como veche . . .	6	285	171	271
5 550	»	»	85	Corta por el pié	Dosal	6	»	»	85
»	»	»	»	»	»	»	308	222	222
»	»	»	»	»	»	»	105	75	75
»	100	R.	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	300	216	316
»	30	id.	30	Idem	Idem	6	233	168	198
»	200	id.	200	Idem	Idem	6	289	208	408
»	80	R.	80	Poda sin descabezamiento . . .	Robollar: N. y O., Sierra; S., Río; y O., Carrascal	6	141	99	179

Santander 31 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petionario	Objeto	MANS	
						Número y clase de árboles	

San Vicente

336	Rionansa	Inertos	Cosío y Rozadío	El Ayuntamiento	Hogares	
337	Idem	La Frente y Las Margas	San Sebastian	Idem	Id.	
338	Idem	Mota Negro	Idem	Idem	Id.	
341	Valdáliga	Caviña y Canal del Toro	Labarces	El Ayuntamiento	Hogares	
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	Idem	id.	
343	Idem	Roz	Roz	Idem	id.	
344	Idem	Larteme y otro	El Tejo	Idem	id.	
346	Idem	Escudero y Rucal	Treceño	Idem	id.	
348	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	20 robles
347	Idem	La Jerrota	Idem	Idem	Hogares	

Torre

348	Anievas	Amagallos, Gaterai y Pedralva	Anievas (Barrio Palacio)	El Ayuntamiento	Hogares	
348	Idem	Idem	Idem (Cotillo)	Idem	id.	
348	Idem	Idem	Idem (Caiga)	Idem	id.	
348	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles
348	Idem	Idem	Idem (Barrio Palacio)	Idem	id.	3 id.
348	Idem	Idem	Idem (Cotillo)	Idem	id.	3 id.
349	Arenas	Moroso y Río	Bostonizo	El Ayuntamiento	Hogares	
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Padredo y otros	Idem	id.	
351	Idem	Bustablada y Cubias	San Vicente y otros	Idem	id.	
352	Idem	Poniente	Arenas y Mollado	Idem	id.	
353	B.º Pié de Concha	Año, Braña y Cobas	Bárceba	El Ayuntamiento	Hogares	
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pié de Concha	Idem	id.	
354	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 robles
355	Idem	Vao Cerezo y Peñagro	Pujayo	Idem	id.	
355	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 hayas
356	Cártes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercada	El Ayuntamiento	Hogares	
357	Cieza	Rucleza y otros	Cieza	El Ayuntamiento	Hogares	
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	El Ayuntamiento	Hogares	
359	Idem	La Jesia y otro	Coó y Los Corrales	Idem	id.	
360	Idem	Coó	Coó	Idem	id.	
361	Mollado	Canales y Redondo	Mollado y Arenas	El Ayuntamiento	Hogares	
361	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	20 robles
362	Idem	Los Llanos	S. Martín de Quevedo	Idem	Hogares	
363	Idem	Las Cocias	Silió	Idem	id.	

Villari

364	Corvera	Ladredo y otros	Alceda	El Ayuntamiento	Hogares	
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	id.	
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso	Idem	id.	
367	Idem	Idem, Encinal y otros	Castillo y Esponzués	Idem	Hogares	
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	Idem	id.	
369	Idem	Castañeda, Noval y otros	Esponzués	Idem	id.	

Número de es- téreos	Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	Plazo para el aprove- cha- miento. Meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las ta- saciones Pesetas
						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
la Barquera								
100	R. y H.	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	342	273	373
150	id.	150	Idem	Idem	6	299	239	389
150	id.	150	Idem	Idem	6	267	213	363
200	R.	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	440	352	552
100	R.	100	Idem	Idem	6	188	150	250
200	H.	200	Idem	Idem	6	435	348	548
80	R	80	Idem	Idem	6	93	74	154
200	R	200	Idem	Idem	6	385	308	508
50	R.	300	Corta por el pié	Canal del Negro	6	"	"	300
50	R.	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	129	103	153
avega								
60	R. y A.	60	Poda y matarrasa	Gateras: N., E., S. y O., sierra.	6			
60	id.	60	Idem	Cacerón: N., E. y S., sierra; y O., finca	6	978	782	942
40	R.	40	Idem	La Cuesta: N. y E., fincas; S. y O., sierra	6	"	"	
260	"	24	Corta por el pié	La Cuesta	6	"	"	24
430	"	28	Idem	Amagolles	6	"	"	28
330	"	29	Idem	Hoyo de la Garma	6	"	"	29
100	R. y H.	100	Poda y M y rodadas	Todo el monte	6	458	366	466
60	R.	60	Muertas y rodadas	Idem	6	805	644	704
100	R y A.	100	Id. id. y matarrasa	Idem	6	718	574	674
300	R. H.	300	Muertas y rodadas	Idem	6	2.281	1.824	2.124
250	R.	250	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	585	465	715
150	A. bustos	150	Matarrasa	Idem	6	182	145	295
"	"	10	Corta por el pié	Picayo	6	"	"	10
150	id.	150	Matarrasa	Todo el monte	6	793	634	784
"	"	12	Corta por el pié	Cagigalero	6	"	"	12
150	R.	150	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	474	379	529
250	R. y H.	250	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	2.556	2.045	2.295
200	R.	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	834	667	867
170	id.	170	Idem	Idem	6	549	439	609
70	id.	70	Idem	Idem	6	1.145	912	982
300	R. y H.	300	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	1.728	1.380	1.680
"	"	80	Corta por el pié	Sel de Cabra	6	"	"	80
60	R y A.	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	639	511	571
200	R.	200	Idem	Idem	6	678	542	742
riedo								
200	R.	200	Poda sin descabezamiento	Las Caceras	6	210	168	368
100	id.	100	Idem	Sangazo	6	123	98	198
200	id.	200	Idem	Escampada	6	135	108	308
"	"	"	"	"	"	150	120	120
"	R.	150	Idem	Helguera	6	180	144	294
"	id.	100	Idem	Zabafijo	6	188	150	250

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto
369	Corvera	Castañeda, Noval y otros	Esponzués	El Ayuntamiento	R. de puentes
370	Idem	Escobal, Rodil y otro	Otaneda	Idem	Hogares
371	Idem	Campiro y otros	Quintana	Idem	id.
372	Idem	Matorral, Regato y Rodi	San Vicente	Idem	id.
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem	»
374	Luena	Dehesa, Escobosa y Ballabanto	Entrambasmesta	El Ayuntamiento	Hogares
375	Idem	Dehesa, Espraza y otros	Rescanorio	Idem	id.
376	Idem	Valosa y otros	S. Andrés y S. Miguel	Idem	id.
377	Puesto Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	El Ayuntamiento	»
378	San Pedro del Romeral	Aldano	S. Pedro del Romeral	El Ayuntamiento	Hogares
379	Idem	El Ronquillo	Idem	Idem	id.
380	Idem	La Lastra	Idem	Idem	»
381	Idem	Riotroja	Idem	Idem	»
382	San Roque de Riomiera	Candanosa y otros	S. Roque de Riomiera	El Ayuntamiento	»
383	Idem	Corrales y otro	Idem	Idem	»
384	Selaya	Dosal, Guadameña y Negro	Selaya	El Ayuntamiento	Hogares
384	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puente
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	El Ayuntamiento	»
386	Idem	Dehesa y otros	Idem	Idem	»
387	Idem	Garma	Idem	Idem	Hogares
388	Idem	Guzparra	Idem	Idem	»
389	Idem	Marroquia	Idem	Idem	»
390	Villacarriedo	Monte Mayor	Avionzo	El Ayuntamiento	Hogares

Nº y de

5 r

10 r

Medo

la venta en pública subasta de las fincas denominadas «Casa Tahona del Dueso» y «Cocina del Cuartel de San Miguel» (Santoña), desea tomar parte en dicha subasta con sujeción á las condiciones que se marcan y bajo los precios siguientes:

Precios: Las cantidades se expresarán en letra sin emiendas ni raspaduras.

«Casa Tahona del Dueso.—«Cocina del Cuartel de San Miguel.
(Fecha y firma del proponente).
277-11

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario del Distrito del Este de Santander, Partido Judicial de ídem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirijan sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de octubre de 1911.—
El Secretario de Gobierno, *Angel Sáinz de Cenzano*. 275-22

Depósito Administrativo de suministro

DE
SANTANDER

Necesitando adquirirse en éste Depósito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Establecimiento, para el día 4 del mes de noviembre próximo á las 12 de su mañana; los que deseen interesar en él necesitan depositar previamente en la caja de este Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones,

rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta Plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 16 de octubre de 1911.—El oficial encargado del Depósito, *Joaquín Delgado*.

Artículos que han de adquirirse

Carbón vegetal, veinte quintales métricos.

Carbón de cok, veinticinco quintales métricos.

Patrón, ciento veinte litros.

277 10

Nyudantía de Marina de Santander

Don Luis González Vieytez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito marítimo de Santander,

Hace saber: Que ignorándose el paradero del inscripto Julián Díez Elejabarrieta, hijo de Mateo y de Rosa, número 25, para el reemplazo del año próximo venidero, se le cita por medio de la presente para que el día 3 de diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana, se presente en esta Ayudantía de Marina donde tendrá lugar el acto de la declaración de inscriptos para activo, en cuyo acto podrá alegar las excepciones que tuviere, advirtiéndosele que de no hacerlo entonces no será después atendido y quedará declarado disponible, lo mismo que si no se presentare.

Dado en Santoña á 11 de octubre de 1911.—*Luis González*. 274 8

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El Señor Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Vizcaya y Santander, á Agustín Castellón Gabarren, natural de Zaragoza, hijo de Antonio y Leonor, de veinticinco años, soltero, vendedor ambulante, vecino de Santander, domiciliado hasta hace poco tiempo en la calle Peñas-Redondas, 10 4.º; así como á una mujer que le acompaña cuyas circunstancias se ignoran; para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y practicar diligencia de reconocimiento acor-

dada en la causa sobre supuesto robo de dos caballos y efectos, seguida en este Juzgado con el número 284 de este año, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á trece de octubre de mil novecientos once.—El Actuario, Licenciado, *Ramiro López* 276-34

Requisitorias

Constantino Amador Alqueguis Ochoa, natural de Ampuero, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, soltero, carpintero, de 26 años de edad, hijo de Bernardo y Guadalupe; y Joaquín Landazábal Içigoras, natural de Salvatierra, partido judicial de Vitoria, provincia de Álava, soltero, cantero, de 28 años de edad, hijo de Pedro y Sabina, domiciliados últimamente en Castro-Urdiales y procesados por resistencia á la Autoridad, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por expresado delito.

Castro-Urdiales 12 de octubre de 1911. 276 33

Clemente San Sebastián San Emeterio, natural de Isla, provincia de Santander, de estado casado, profesión latero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Coruña, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander á responder de los cargos que contra el mismo resultan. 274-5

José Feijóo Cadelo, natural de Meruelo, de estado soltero, profesión dependiente, de 18 años, de estatura regular, más bien bajo, barbilampiño, pelo y cejas negras, viste de negro, es hijo de José y Carolina, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor del distrito del Este de Santander. 274 6

Lencio Álvarez Casanova, natural de La Bañeza, de estado casado, profesión comercio, de 26 años, hijo de Leoncio y Carolina, con instrucción, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado

por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 274-7

Miguel González y González, domiciliado últimamente en Campogiro, jornalero, de 45 años, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste de Santander para declarar en causa por coacción y lesiones instruída por dicho Juzgado. 275-9

Guillermo Gómez Iturriaga, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión albañil, de 23 años de edad, con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada y color cano, estatura un metro setecientos milímetros, domiciliado últimamente confinado en la prisión del Dueso, procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santona. 276-32

Pedro Somavilla Gómez, hijo de Julián y de Isabel, natural de Reinosa, (Santander), de estado soltero, profesión marino, de 24 años, cuerpo bajo, boca y nariz regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, particulares ninguna, chaqueta color plomo, pantalón negro, alpargatas blancas, gorra verde, chaleco obscuro, domiciliado en Garrucha, procesado por el delito de polizonaje verificado en el vapor Español «Otoy», comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor, Teniente de Navío de primera clase, don Carlos Rubio y Díaz, Ayudante militar de Marina del distrito de Garrucha. 274-4

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

Se halla prendado y puesto en custodia en este Ayuntamiento un burro, negro, de cuatro cuartas de alzada, al parecer de seis años, sin herrar.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de daños causados y demás, advirtiéndole que pasados 15 días á contar desde esta fecha, se procederá á la subasta.

Pesquera 14 de octubre de 1911.
—El Alcalde. 277-39

Ayuntamiento de Cabuérniga

La matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, correspondientes á este Ayuntamiento y al año próximo de 1912, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamaciones por quienes interese, y transcurrido ese plazo, no serán admitidos los que se presenten.

Cabuérniga á 10 de octubre de 1911.—El Alcalde. 275-25

Ayuntamiento de Valdeprado

En poder del señor Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Bustidoño, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de 8 á 9 años de edad, que tiene un campano grande en un correón viejo, y cuya rés vacuna es de color de aveilana.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño de dicha rés en la inteligencia de que transcurrido el plazo reglamentario sin que se haga reclamador, se procederá á la subasta de la misma.

Valdeprado á 5 de octubre de 1911.—El Alcalde. 276-27

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de 15 días, para que pueda ser examinado y á la vez hacer las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas.

Santiurde de Reinosa á 10 de octubre de 1911.—El Alcalde. 275-12

Ayuntamiento de Reinosa

No habiendo comparecido los mozos del reemplazo del año actual, que se expresan á continuación, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debidas formas con arreglo á la Ley, se les ha instruído los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

Jose Gabriel Peña.

Antolín Eduardo Soria Rivaigüa.

Gregorio Rodríguez Merino.

Alberto Barrio Martínez.

Felipe Terán Garritarri.

Luis Méndez Villar.

Justino de San Sebastián.

Eusebio Macario Rábago.

Ignacio Rodríguez González.

Juan de San Sebastián.

Fernando Gustavo Alonso.

Julio Alonso Canduela.

Claudio de San Sebastián.

José García Alonso.

Salustiano Fernández Ceballos.

En tal concepto, se les llama, cita y empleza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos.

Reinosa 11 de octubre de 1911.
—Ramón de Obeso y Carrera. 276-29

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Arrendataria de tabacos

Representación de Santander

No habiéndose presentado ningún postor para la subasta de 500 cajones vacíos de tabacos peninsulares anunciada para el día 12 del actual en los almacenes de la Representación de la Compañía arrendataria de tabacos, sitos en la calle de Méndez Núñez, números 14 y 16, se avisa que se hará a segunda subasta de dichos cajones y en el mismo lugar, el día 20 del corriente mes.

Las proposiciones para la enajenación de dichos envases se recibirán en las oficinas de la Representación de la Compañía arrendataria de tabacos, Méndez Núñez, número 21, hasta las 12 de dicho día 20.

Santander 14 de octubre 1911.—
El Representante, Carlos Torres

278-12

PÉRDIDA

Se ha extraviado una libreta del Monte Piedad á nombre de Santiago González Fernández.

Se ruego á la persona que la halla la entregue en esta Administración.